

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 2
Resolución Gerencial N° 0254- 2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0254 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 6 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 01-2022-MPHCO-SIE006-2022/OEC, de 04 de julio de 2022, el Subgerente (e) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-MPHCO/OEC- Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el párrafo segundo, establece "(...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el numeral 47.1 establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0244- 2022-MPHCO-GM, de 28 de junio de 2022, se resuelve en el artículo primero; "Artículo Primero. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica, Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/ 97 605.00 (Noventa Siete Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles) (...)";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 2
Resolución Gerencial N° 0254- 2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 001-2022-MPHCO-SIE006-2022/OEC, de 04 de julio de 2022, el Subgerente (e) de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite las Bases Administrativas para aprobación del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N°006-2022-MPHCO/OEC- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO;**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de Bases Administrativas de los Procesos de Selección de Expedientes de Contratación, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2022-MPHCO/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO". Tipo de Procedimiento: Subasta Inversa Electrónica - Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial según expediente de contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N°148-2022-MPHCO/GM, asciende a S/ 97 605.00 (Noventa Siete Mil Seiscientos Cinco con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N° 001-2022-MPHCO-SIE006-2022/OEC, de 04 de julio de 2022, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **ENCARGAR**, al Órgano Encargado de Contrataciones a cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO